



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 295/2017.

ACTOR: HIRVING MARCIAL
BAXIN Y/O IRVING MARCIAL
BAXIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO
RIVERA.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Celebración del VIII Pleno Extraordinario del PRD.

Los días once, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de marzo², se llevó a cabo la celebración del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD.

¹ En adelante se entenderá como OPLE Veracruz.

² En adelante todas las fechas referirán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

b) Acuerdo OPLEV/CG112/2017. El uno de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz³, en sesión especial, aprobó el acuerdo mediante el cual resolvió de manera supletoria, sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2016-2017.

c) Acuerdo OPLEV/CG113/2017. El tres de mayo, el Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo mediante el cual en cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG112/2017, verificó el principio de paridad de género de las candidatas y candidatos a ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado de Veracruz y emitieron las listas definitivas presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral 2016-2017.

d) Acuerdo impugnado OPLEV/CG119/2017. En Sesión Extraordinaria del Consejo General iniciada el cinco y concluida el seis de mayo, emitió el acuerdo por el que se formula *fe de erratas* a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, aprobadas en el acuerdo referido en el inciso anterior.

Por lo que se debe entender, que, si bien es cierto el actor señala como actos impugnados los acuerdos

³ En lo subsecuente, se entenderá como OPLE Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

OPLEV/CG113/2017 y **OPLEV/CG119/2017**, debido a que este último tiene relación directa con el primero, lo cierto es que, lo que le genera agravió es la emisión de la *fe de erratas*.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Presentación de la demanda. El once de mayo Hirvin Marcial Baxin, presentó ante la Oficialía de Partes del OPLEV, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de los acuerdos señalados en los incisos c) y d) del apartado anterior.

b) Integración y Turno. Por acuerdo de diecisiete de mayo, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **JDC 295/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III del Código Electoral.

c) Requerimiento. Por acuerdo de veinte de mayo, se requirió de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, copia certificada de los documentos presentados por el PRD, en la postulación de candidatos en el municipio de San Andrés Tuxtla, así como el nombre del candidato registrado para contender al cargo de Regidor Primero propietario. En el mismo proveído se solicitó al OPLEV, informara las razones y motivos que generaron la *fe de erratas*, respecto del municipio referido.